



Ayuntamiento de Alosaina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE OBRAS "REFORMA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ALOZAINA" (PIFS-APO 1/15)

VISTO que mediante Resolución de Alcaldía número 2016-0220 de 28/03/16, ratificada en Junta de Gobierno de 15/04/16 (punto 3º), se aprobó el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la apertura de la licitación del contrato de obras "Reforma de Alumbrado público en Alosaina" (PIFS-APO 1/15) mediante procedimiento negociado sin publicidad.

VISTO que se solicitó oferta a las siguientes empresas:

- Casarabonela Electricidad S.L (B92092667) (R.S núm. 298 de 28/03/16)
- Dtek System Instalaciones S.L. (B92999713) (R.S núm. 295 de 28/03/16)
- FCC Industrial e Infraestructuras Energéticas S.A (A28482024) (R.S núm. 294 de 28/03/16)
- Antonio Garcia del Rio (17437264K) (R.S núm. 299 de 28/03/16)

Durante el plazo de presentación de ofertas, tiene entrada documentación de las siguientes licitadoras, aún en sobre cerrado:

- Agustino, Ingeniería y Montajes S.L (B23700560)
- Tecorive S.L (B23405871)
- Sinergia Ingeniería Malaga S. L (B93288553)
- Naxfor Ingeniería e Infraestructuras S. L (B92827476)
- FCC Industrial e Infraestructuras energéticas S.A (A28482024)
- Torrumoti S.L.U (B29222023)
- Instalaciones Eléctricas Cueto S.L.U (B29846060)
- Dtek-System instalaciones S.L. S.L. (B92999713)
- Casarabonela Electricidad S.L (B92092667)
- Inbradi S.L (B927736217)
- Sardalla Española S.A (A28861771).
- Proyectos Técnicos y Obras civiles S.A (A29128675).
- Garnavobys S.L (B93162477).
- Albaida Infraestructuras S.A (A04337309)

Durante la fase de licitación se observan errores no subsanables en el proyecto de obras que sirve de base a la licitación. En concreto, en informe técnico de echa 19/04/16 se señalan un conjunto de incidencias y carencias que hacen inviable ejecución del proyecto y la necesidad de un nuevo proyecto sin cambio en destino ni presupuesto, tales como: *"No se hace referencia al reglamento contra la contaminación lumínica de la Junta de Andalucía. No hace referencia a normas propias de la compañía Endesa"; "En la memoria no hay justificación detallada del tipo de vía y, por tanto, del*

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

nivel de iluminación, uniformidad, elegidos”; “Considera una depreciación 0.7, valor muy elevado, los LEDs suelen tener poca depreciación del orden IP66”; “En electricidad no habla de las características del cuadro, ni hay esquema del mismo ni de los circuitos”; “No se ha incluido partidas que contemple la adaptación de las luminarias ya existentes al nuevo sistema”; “En el proyecto se indica que se permite una emisión de hasta el 15% muy superior al 2% permitido”; “Se han priorizado calles por las que condiciones de ejecución y demandas, es aconsejable realizar con posterioridad a otras calles no incluidas dentro del proyecto presentado”. Dicho informe ha sido ratificado parcialmente por el técnico municipal proyectista el día 12/05/16.

No se ha procedido a la apertura de los sobres y, por tanto, tampoco a la propuesta de adjudicación ni adjudicación del contrato.

Con el fin de subsanar los errores no subsanables existentes en el proyecto y evitar la realización de una obra con los mismos, la necesidad de la elaboración de un nuevo proyecto sujeto igualmente a la autorización por la Diputación de Málaga por cuanto la actuación se acoge íntegramente al Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2015, hacen procedente acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación por el Ayuntamiento de Alosaina.

El artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) señala que el órgano de contratación tendrá la facultad de desistir del procedimiento de licitación antes de la adjudicación fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Acordado el desistimiento, dicha circunstancia no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación, hecho que a priori tendrá lugar cuando el Ayuntamiento cuente con la autorización para ejecutar el nuevo proyecto de obras en licitación.

En el caso de reapertura del procedimiento de licitación, debe invitarse a los licitadores conforme al apartado primero del precepto indicado más arriba. Con el fin de no causar daños a los licitadores, tanto invitados como a los no invitados, se considera procedente dar la opción de retirar la documentación administrativa (sobre A) en sobre cerrado o manifestar que quede en poder de esta Administración para futura licitación, si las circunstancias permanecen, en cuyo último caso no tendría que volver a presentarse.

VISTO cuanto antecede, en tramitado expediente electrónico número 90/2016, de acuerdo a lo previsto con lo establecido en TRLCSP y pliego de cláusulas administrativas particulares, por delegación de Alcaldía por delegación de Alcaldía 2015-0214 de 06/07/15 (BOP de Málaga núm. 158 de 17/08/15), RESUELVO:

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

PRIMERO. Acordar el desistimiento del expediente de contratación administrativa mediante negociado sin publicidad "Reforma de Alumbrado público en Alosaina" (PIFS-APO 1/15)

SEGUNDO. Publicar en el perfil del contratante donde ha sido publicada la licitación.

TERCERO. Informar de la intención de reapertura del procedimiento de licitación cuando se cuente con la autorización de la Diputación Provincial de Málaga al nuevo proyecto (en elaboración).

CUARTO. Dar a los licitadores la opción de retirar la documentación administrativa (sobre A) ya aportada, aún en sobre cerrado, o manifestar que quede en poder de esta Administración para futura licitación, si las circunstancias permanecen, en cuyo último caso no tendría que volver a presentarse. De no optar por ninguna, quedaría en poder de esta Administración pendiente de manifestación expresa ulterior de licitador.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución en próxima sesión plenaria ordinaria que se celebre.

SEXTO. Ratificar esta Resolución en la próxima Junta de Gobierno que se celebre.

Así lo manda y lo firma de forma electrónica el Sr. Alcalde, Antonio Pérez Rueda, en Alosaina, fecha y número de Resolución al margen del documento.